



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración entre la Universidad Intercultural de Chiapas y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de Honduras.
Áreas de Cooperación:	Realizar programas de interés mutuo en docencia, cultura e investigación científica en la esfera de sus respectivas competencias.
Fecha en que se firmó:	16 de febrero de 2009.
Lugar donde fue firmado:	San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de común acuerdo por las partes.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANDRÉS FÁBREGAS PUIG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICH", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN DE HONDURAS-. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UPNFM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ CRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNICH":

I.1 Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 276-2ª. Sección.

I.2 Que tiene como objeto impartir programas educativos de alta calidad orientados a formas profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyen a promover un proceso de revalorización y revitalización de las lenguas y culturas originarias así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

I.3 El Doctor Andrés Fábregas Puig, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con el nombramiento de fecha 02 de diciembre de 2004, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

I.4 Que cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar convenios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción IX, del Decreto de Creación del Organismo que representa.

I.5 Señala para efectos del presente convenio como domicilio el ubicado en Calle Corral de Piedra # 2, Colonia Corral de Piedra, C.P. 29299, Ciudad Universitaria Intercultural, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

II. Declara "la UPNFM":

II.1 Ser una institución del Estado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, creada el 14 de diciembre de 1989 por acuerdo número 2 del Consejo Superior de Educación, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante decreto 142-89 del 14 de septiembre de 1989.

II.2 Que según su estatuto tiene como objetivo la formación y el perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiera la educación de Honduras.

II.3 Que su Rectora fue nombrada mediante acta 220-CSU-2008, (Consejo Superior Universitario) de fecha 25 de abril de 2008, mismo que entró en vigor el 1 de julio del mismo año), y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo estipula el artículo 16 del estatuto de la UPNFM en donde se establece que es la máxima autoridad ejecutiva y la representante legal de la universidad.

En el artículo 19 del mismo Estatuto se establece que dentro de las atribuciones del Rector está el ejercicio de la representación legal, académica y administrativa de la UPNFM ante los organismos públicos y privados nacionales e internacionales.

II.4 Que señala como su domicilio legal el Boulevard Miraflores de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras. Rectoría teléfono (504) 232 5386 y Dirección de Cooperación Externa (504) 232 0036

III. Declaran ambas partes: División de Procesos Sociales y la Coordinación de Extensión Universitaria.

III 1. Que consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional, promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

III 2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus Leyes Orgánicas, Estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, cultura e investigación científica en la esfera de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Mecanismos de operación:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, las partes presentarán por escrito un programa de actividades específicas, que deberá contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de Trabajo;
3. Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizaran las actividades;
5. Fuentes de financiamiento;
6. En su caso, actividades de docencia investigación servicio social, asesoría, capacitación adiestramiento e intercambio académico y de personal recíproco;
7. Publicación de resultados, de materiales académicos y actividades de difusión;
8. Responsables de cada programa;
9. Actividades de Evaluación y seguimiento;
10. compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y
11. Las demás que acuerden las partes.

En caso de ser aprobados por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Grupo permanente de trabajo:

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de las partes, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;

2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado:

- A) por "LA UNICH": un representante de la División de Procesos Sociales y uno de la Coordinación de Extensión Universitaria.
- B) por la "UPNFM": un representante de la Dirección de Cooperación Externa y uno por parte de la Vicerrectoría Académica.

CUARTA.- Relación laboral:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

QUINTA.- Derechos de autor:

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

SEXTA.- Convenios específicos:

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se

detallará con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo conjuntamente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad civil:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

OCTAVA.- Vigencia y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de común acuerdo por las partes. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la contraparte con un mínimo de dos meses de anticipación, sin perjuicio de las acciones o programas que se estén desarrollando.

NOVENA.- Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las cuales estarán obligadas a cumplir dichas modificaciones una vez que se pacten por escrito.

DÉCIMA.- Controversias:

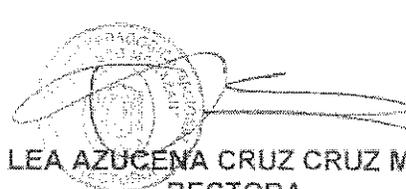
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que pudiera suscitarse por su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE CHIAPAS**


**DR. ANDRÉS FABREGAS PUIG
RECTOR**

POR LA UPNFM


**LEA AZUCENA CRUZ CRUZ M.Sc.
RECTORA**